AÑO VII. Teruel 1.° de Agosto de 1862. Número 31.

LA CONCORDIA.

PERIÓDICO SEMANAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Sale á luz todas las semanas.—Se reciben suscriciones en la Redaccion, plaza del Palacio, n.° 2, y en las escuelas de los pueblos cabezas de partido.—Precios: 18 reales por un semestre: 30 rs. por un año.

SECCION OFICIAL.

—

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

De conformidad con lo que previene el art. 10 de la ley de instruccion pública y teniendo presente lo perjudicial que pudiera ser á los niños el asistir á las clases por la tarde en la rigurosa estacion de la canícula, he acordado que durante todo el mes de Agosto próximo, queden reducidas las horas de clase á tres por la mañana, fijando la de entrada los SS. Alcaldes con anuencia de las Juntas de 1.ª enseñanza y segun las circunstancias de la localidad respectiva. Y para que conste y tenga efecto, he dispuesto su publicacion en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende este distrito Universitario.

Zaragoza 23 de Julio de 1862.—El Rector, Simon Martin Sanz.

Conforme á lo prevenido en la Real órden de 10 de Agosto de 1858 publicada en la *Gaceta* de 14 del mismo, han de proveerse por concurso ordinario las Escuelas de niños y niñas vacantes en los pueblos siguientes.

PROVINCIA DE TERUEL.

Escuelas de niños.

PUEBLOS.	CLASE de escuelas.	Dotacion. Rs. vn.
El Castellar.	Incompleta.	2000
Singra.	id.	1750
Villar del Salz.	id.	1750
Valdecuenca.	id.	1500
Castralvo.	id.	1250
Las Parras, (barrio de Castellote.)	id.	1100
Valdecebro.	id.	1100
Peñarroyas de Montalban.	id.	1100
Valacloche.	id.	1000
Cuebas de Almuden.	id.	1000
Bea.	id.	1000

Escuelas de niñas.

Cascante.	Elemental completa.	1666
Lledó.	id.	1666
Mezquita de Loscos.	Incompleta.	1000
Olalla.	id.	1000
Valdeconejos.	id.	834
Cuebas de Almuden.	id.	734
Villalba alta.	id.	734
Son del Puerto.	id.	734

Ademas del sueldo los maestros disfrutarán casa y las retribuciones de los niños no pobres.

Los maestos y maestras que reunan las circunstancias prescritas en la mencionada Real órden y en la de 16 de Diciembre del mismo año dirigirán sus instancias escritas y firmadas de su puño acompañadas de certificacion que justifique su buena conducta moral, política y religiosa y en debida forma documentadas, al Sr. Gobernador Presidente de la Junta de instruccion pública de la respectiva provincia en el término de un mes que empezará á contarse desde el dia en que este anuncio se inserte en el *Boletin oficial* de la misma. Zaragoza 19 de Julio de 1862.—*Simon Martin Sanz.*

Concluye el término el 25 de Agosto.

SECCION DOCTRINAL.

Defensa del Magisterio de primera enseñanza.

Ya que no nos ha sido posible, por su extension, trasladar á nuestras columnas, toda la impugnacion á la Memoria que la Seccion de Fomento del Gobierno civil de la provincia de Madrid redactó acerca de la primera enseñanza, no queremos privar á nuestros lectores de los tres últimos puntos que abraza y que hallamos en nuestro ilustrado cólega *La Educacion.* Dice así:

«*Texto segundo.* «Se ha formado una institucion de toda clase de Enseñanza, dividiéndola en grados, y se le ha hecho funcionar á impulso de una misma fuerza.»

Contestacion segunda. Esto es inadmisible bajo dos conceptos, como dato y como apreciacion.

Como dato no puede admitirse, porque el hecho no se verifica. ¿En qué se fundan los autores de la *Memoria* para decir que se ha hecho una institucion de toda clase de Enseñanza, que se la ha dividido en simples grados y que se la ha hecho funcionar á impulso de una misma fuerza?

Sin duda los autores de la *Memoria* hablan de otro

pais, porque en España no pasa esto. Y si han pretendido hacer el retrato de lo que en España sucede, han pintado tan mal, que no se conoce el retrato.

¿Qué ley, qué disposicion, qué reglamento ha hecho una institucion de la Escuela primaria del Instituto y de la Universidad? ¿Quién, cómo y cuándo, ha hecho funcionar esos tres ramos á impulsos de una misma fuerza, cuando las Escuelas primarias corren á cargo del Municipio, los Institutos á cargo de la provincia, y las Universidades á cargo del Erario? ¿De qué modo funcionan á impulsos de una misma fuerza, cuando son partidas estampadas en tres presupuestos distintos? ¿Desde cuando acá no son cosas distintas el Estado, la Diputacion y el Alcalde?

¡Idea peregrina por cierto! ¿Quiére compararse la dignidad, la consideracion y la suerte de que gozan los Profesores de la Enseñanza superior, con la miseria, con el padecer.... que pesan todavía sobre el desgraciado Profesor de la aldea?

Imposible parece que con tanta seguridad lleguen á confundir los autores de la *Memoria* hechos tan palpables y evidentes.

¡Pluguiera al Cielo que sucediese lo que dicen! De ese modo no serian mártires los que debieran ser Profesores! ¡De ese modo no hallarían su destierro en un lugar, los que debieran encontrar un ministerio preferente en la nacion!

Pero el hecho que nos ocupa, inadmisible de todo punto porque no se verifica en nuestro pais, es inadmisible tambien como apreciacion lógica.

Se maravillan y se lamentan los autores de la *Memoria* de que se haya formado una institucion de toda clase de enseñanza, y de que se la haya hecho funcionar á impulso de una misma fuerza. ¿Por qué esa maravilla y ese lamento? ¿Existen acaso mas relaciones diferentes entre los tres ramos de la enseñanza pública, que entre las infinitas y variadas partes del cuerpo humano? ¡Y qué! ¿pretenden por ventura que se haga una anatomia para

cada una de aquellas partes? ¿Pretenden que se escriba una astronomía para cada astro? ¿Pretende que se forme una esfera celeste de cada punto del horizonte? ¿Pretende que una sola máquina tenga tres movimientos distintos y contrarios?

Veneramos toda opinion, porque veneramos todo pensamiento; pero hay teorías tan descaminadas, que no son pensamiento ni opinion; teorías tan fuera de los hechos y del raciocinio, que no pueden considerarse sino como instintos de sistema.

Texto tercero. «La Enseñanza primaria se diferencia de la segunda y de la superior en que aquella es de absoluta y primera necesidad, y estas de utilidad conveniencia ó lujo.»

Contestacion tercera. Estamos de perfecto acuerdo en las calificaciones anteriores, y no comprendemos como los autores de la *Memoria* las hacen servir en apoyo de su mal parada doctrina. Sí, señores; la Instruccion primaria es de absoluta y primera necesidad, mientras que la Enseñanza superior es de conveniencia ó de lujo. Y cuando la Instruccion primaria es de necesidad absoluta, ¿se quiere que esté confiada al azar, al desamparo, á la ignorancia y al capricho? Cuando es necesaria y universal, ¿se quiere que gima desterrada entre las paredes de un Ayuntamiento?

Y porque las otras Enseñanzas son de utilidad ó de lujo, ¿se quiere declararlas de derecho público? ¿Las carreras de lujo son de derecho nacional mientras que la primera Educacion, la carrera de cada uno y de todos los españoles, es de derecho municipal?

No lo comprendemos. Nosotros creíamos que las cosas de lujo pertenecían mas bien al individuo, y que las cosas necesarias, absolutas y universales, pertenecían mas bien á la nacion. Creíamos esto, porque observamos que los Estados no legislan nunca sobre hechos de utilidad privada, sino sobre interes que tocan igualmente á todos los individuos asociados, como sus derechos y obligaciones, sus vidas, sus haciendas, sus honras, el dogma, la

milicia, la administracion, la Enseñanza, la economía, los tribunales..... mientras que reservan á la provincia, á la Municipalidad y al individuo, la intervencion que corresponde á los intereses provinciales, municipales é individuales.

En un pueblo hay un Sacerdote, y este Sacerdote, no toca al Municipio; hay un Administrador de rentas, y no es del Municipio; en el mismo pueblo hay una salina, y esta salina no es del Municipio tampoco; hay un Profesor de primera Enseñanza, el representante de la Educacion, el representante de la inteligencia y de la moral, el representante de ese poder inmenso y cristiano que se llama *libro*, el ministro de una *institucion de absoluta y primera necesidad* como lo declaran los autores de la *Memoria*, y ese ministro es un vasallo de aquel pueblo.

Un español quiere ser abogado por lujo, y su Maestro, el representante de este interés privado y accidental, es un personage del Estado.

De modo que lo absoluto se hace relativo, y lo relativo absoluto; lo necesario es cosa contingente, y lo contingente cosa necesaria; lo universal se convierte en individual, y lo individual en universal; la nacion va desterrada á las aldeas, y las aldeas, se apoderan de la nacion.

Repetimos que no comprendemos una jurisprudencia semejante.

Texto cuarto. «Los pueblos que ponen sus tiernos hijos en manos de un Profesor, y que pagan el sueldo que percibe, tienen derecho, ó á nombrarle ellos mismos y vigilarle ó á que le nombren y le vigilen sus autoridades naturales, su Ayuntamiento.»

Contestacion cuarta. Esta asercion se explica mucho mejor que las anteriores. Sigamos la manera de discurrir de los autores de la *Memoria* y vamos á donde vamos á parar.

Los pueblos, las familias, el individuo, es el que paga al Sacerdote, al Administrador de rentas, al Gobernador, al cuerpo judicial, al cuerpo económico y administrativo, al ejército, al Gabinete y al Poder supremo. Y porque el individuo nacional dé lo que hace falta para

pagar al Rey, para subvenir á las atenciones de los Cuerpos Colegisladores, de la religion, de la milicia, de la magistratura, de la economía, de la administracion y demas ramos públicos, ¿deberá el individuo, la familia, la aldea, el Alcalde, nombrar y vigilar al Administrador de rentas, al magistrado, al militar, al Sacerdote, á los Diputados, á los Ministros y al mismo Rey? ¿A donde vamos á parar con esa teoría? ¿Una sociedad es por ventura un mercader que paga el fardo, y se lo lleva á su almacen? Los pueblos, las familias, los individuos de una nacion, pagan porque deben pagar para vivir en comunion política; pagan para atender á las necesidades de la asociacion que ellos constituyen, no para gobernar y regir un órden de cosas *que no comprenden ni están á su arbitrio*. Los pueblos pagan para que los gobiernen, como se paga el pan que se come, el trage que se viste, la bota que se calza, el libro que se lee. ¡Y qué! porque uno pague el libro, la bota, el trage, el pan, ¿tendrá el derecho de nombrar y vigilar al panadero, al sastre, al zapatero, al sabio?

¡Los pueblos pagan al Profesor de Instruccion primaria! ¿Y que es lo que no pagan los pueblos? ¿Tienen acaso los Gobiernos algunos Estados en la luna de donde sacan los tributos que son indispensables para gobernar? ¡Los pueblos pagan! Pues quién ha de pagar, si no pagan ellos?

Pagan, pero no gobiernan; y si no gobiernan no deben, no pueden gobernar lo que toca al Gobierno, lo que es de absoluta y primera necesidad, lo que representa un interés capitalísimo, nacionalísimo, el mas capital y nacional de todos en una nacion culta y cristiana. Pagan al Estado; no pagan al Maestro de escuela, como no pagan á todos los demas funcionarios del órden social.

La manera de discurrir de los autores de la *Memoria* lleva en si los principios de una verdadera anarquía.

Pero todo es inútil; se han empeñado en dar martillazos sobre hierro frio. Un Estado no puede tener mas que una Instruccion pública, como no tiene mas que una política, una religion, una magistratura, un ejército, una administracion, una economía, una constitucion fundamental.

¿Quieren los autores que tengan tres? Pues quieren que tengamos tres constituciones, tres sistemas económicos, judiciales, religiosos y políticos, tres Dioses, tres Reyes, tres legislaciones, tres pueblos.

Esto es lo único que la razon puede demostrar. el único fin que una ley sábia se puede proponer, la única tendencia que nuestras leyes no se cansan nunca de seguir.

¿Qué era la primera Instruccion antes de la reforma de 1825? Nada. Ahí está la historia.

¿A qué debe la vida que tiene? A que todas las facultades consignadas al Municipio han ido absorviéndose por la nacion, hasta el punto de no dejarle mas que el presupuesto, la parte económica del ramo.

¿A qué deberá toda la vida que debe tener, y que tendrá al cabo? A que ese presupuesto emigre de la aldea, y se escriba en el libro de la provincia ó de la nacion. A que las nóminas de los servidores del Estado no se paguen por quien no es el Estado, por quien no es el tesoro; á que la sangre del cuerpo social no se elabore en una vena, sino en el centro, en el corazon, en donde debe elaborarse, porque si de aquí se la saca, no se elabora, y en vez de sangre es vinagre y hiel, la hiel y el vinagre que están bebiendo tantos infelices Profesores.

A ese puerto de salvacion se dirige el buque; el Cielo y los hombres le marcan el rumbo; las brisas del mar le son favorables, y en vano rugirá á lo lejos la tormenta.

Tardará mas ó menos; pero la Providencia no falta nunca á lo que és bueno, y por esto sucede que todos los hechos morales tienen al fin su reinado en el mundo. El martirio anterior solo sirve para rodear con una inmarcesible corona las sienes del mártir.

El Editor, *Pedro Pablo Vicente.*

Imprenta y librería de D. Pedro Pablo Vicente.

á cargo de Baquedano y Soriano.